

CONTRATO DE COMODATO

COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente representado por la señora Soraya Arévalo Serrano, Subsecretaria Administrativa, en ejercicio de las funciones que le asigna el Acuerdo Ministerial No. 307, publicado en el Registro Oficial No. 467 de 4 de diciembre del 2001, por una parte; y, por otra, el Patronato Provincial de Pichincha, debidamente representado por la señora Carmen Gaybor de González, presidenta de dicha institución, a quienes en adelante se denominará **COMODANTE** y **COMODATARIO**, respectivamente, y convienen en celebrar el presente contrato de comodato, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1) De acuerdo al Art. 54 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, las entidades del sector público están facultadas para celebrar contratos de comodato o préstamo de uso con personas jurídicas del sector privado, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público y favorezca al interés social.

2) Mediante oficio No. 823-PATRONATO de 2 de septiembre del 2005, la señora Carmen Gaybor de González, en su calidad de presidenta del "PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA", solicitó a la señora Ministra de Economía y Finanzas, la suscripción de un contrato de comodato con un plazo de duración de 50 años, de las áreas del edificio de propiedad de este Portafolio, ubicado en la Avenida Maldonado 406 y Av. Alonso de Angulo, sector la Villaflores, del cantón Quito, por el cual se destinará al cumplimiento del programa de salud, brindando atención médica, odontológica, ginecología, oftalmología, sicología, traumatología, farmacia popular, unidades de diagnóstico (rayos X, ecosonografía y laboratorio clínico), entre otros.

3) La Subsecretaria Administrativa, con oficio No. MEF-SA-2005-3277 de 7 de septiembre del 2005, en base a la disposición del Subsecretario General de Finanzas, inserta en el oficio No. 823-PATRONATO de 2 de septiembre del 2005, en el que autoriza el Comodato del referido inmueble para 50 años, solicita a la Subsecretaria General Jurídica la elaboración del documento pertinente, para atender el pedido de la señora Carmen Gaybor de González, Presidenta del "PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA".

SEGUNDA.- OBJETO: El Comodante entrega en comodato o préstamo de uso al Comodatario para uso exclusivo del "PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA", tres plantas del bien inmueble mencionado en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle: Planta Baja con 775 m²; Mezanine con 95 m²; y Primer piso con 160 m², con un área total de 1030 m².

TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de cincuenta años a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- El Comodatario declara que acepta el presente contrato de comodato, aclarando que cumplidos 10 años de vigencia del contrato, el Ministerio podrá dar por terminado el señalado contrato por necesidades institucionales.



7 OCT. 2005

debidamente demostradas, en consideración a las inversiones que en el inmueble pueda ejecutar el Comodatario.

QUINTA: ADECUACIONES.- Todos los gastos que demanden las mejoras locativas o adecuaciones, que sean necesarias para el mejor cumplimiento del programa a desarrollarse correrán a cargo del "PATRONATO PROVINCIAL DE PICHINCHA", previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, mejoras que al término del contrato quedarán a favor de este Portafolio, sin que por las mismas el Ministerio deba efectuar restitución o pago alguno.

SEXTA: ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en la entrega recepción del bien inmueble descrito en la cláusula primera y segunda de este instrumento, participará por parte del Comodante, el Coordinador de Recursos Materiales y Seguridad, y el Coordinador Financiero Institucional; y, por el Comodatario, el Jefe Financiero o el titular de la dependencia que tenga a su cargo tales funciones y el servidor inmediatamente encargado de la conservación y administración de los bienes que se entregan en comodato, diligencia de la que se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega – Recepción.

SÉPTIMA: RESTITUCIÓN.- El Comodatario declara que recibe el inmueble, materia del presente contrato, en buen estado de conservación, y se obliga a restituirlo a la terminación del presente instrumento, en las mismas condiciones que los recibe, salvo el normal deterioro producido por su uso natural y legítimo.

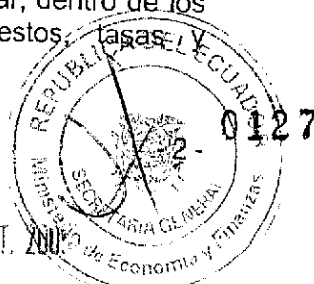
La restitución la efectuará el Jefe Financiero o el titular de la dependencia que tenga a su cargo tales funciones, y el servidor inmediatamente encargado de la conservación y administración del inmueble que se entrega en comodato, bajo su responsabilidad civil y pecuniaria, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de este contrato. De este hecho se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega – Recepción.

OCTAVA: MULTA.- En caso de no cumplirse con la obligación establecida en la cláusula anterior, el Comodatario se obligará a pagar al Comodante, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del inmueble, establecido en el inventario, por cada día de retraso en la restitución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

La multa a la que se refiere el párrafo anterior, será exigible a partir del día hábil siguiente a la fecha que tiene el Comodatario para efectos de restitución del bien, sin que para ello se requiera notificación por reconvención alguna por parte del Comodante.

NOVENA: PAGOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.- Corresponde al Comodatario efectuar todos los pagos por consumo de Luz Eléctrica, Agua Potable y de los demás gastos locativos que demanden la conservación, mantenimiento y reparación del inmueble entregado en préstamo de uso, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

Asimismo, el Comodatario se compromete con el Comodante a cancelar, dentro de los dos días hábiles siguientes al primer requerimiento los impuestos, tasas y



contribuciones que el Comodante tuviere que pagar anualmente al Municipio de Quito en su calidad de propietario del citado inmueble.

DECIMA: RESPONSABILIDADES.- El Comodatario será responsable del uso y conservación del bien inmueble objeto del presente contrato, de acuerdo con su naturaleza y conforme lo disponen los artículos 2107 y 2108 del Código Civil.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Además de los casos previstos en el Código Civil, en el caso de que el Comodatario incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el Comodante queda facultado para dar por terminado por sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el Comodatario proceder de forma inmediata a la restitución de los bienes objeto del presente contrato, sujetándose a las disposiciones de las cláusulas sexta, séptima, octava y novena de este convenio.

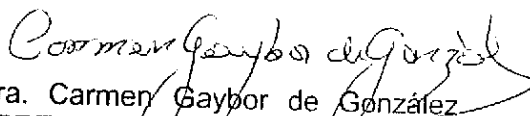
DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Para la solución de las controversias derivadas de la ejecución del presente contrato, las partes de común acuerdo convienen en someterse a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia de lo estipulado y en testimonio de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, a

- 7 OCT 2005



/ Soraya Arévalo Serrano
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA



Sra. Carmen Gaybor de González
PRESIDENTA DEL "PATRONATO
PROVINCIAL DE PICHINCHA"

MTS/ZAS
2005-09-16
Conadato Pichincha

ES COPIA CERTIFICADA

Roberto Porras A.
SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENC.

7 OCT 2005

